



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6998240 Radicado # 2026EE119236 Fecha: 2026-06-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER105565 del 2026-05-21

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del desarrollo de una obra ubicada en la **CL 50 Sur No. 37 – 49** de la localidad de Tunjuelito; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), es necesario precisar que:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 509 de 2025¹ derogado por el Decreto 646 del 2025², la SCAAV, adelanta actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a **fuentes generadoras de ruido (entendiendo como fuentes: equipos y/o maquinaria propia de la actividad económica)**, como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental.

En cumplimiento de dicha función, esta Subdirección realiza actividades de **intervención en establecimientos** destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (*comercio, servicios e industrias*), **siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental**, conforme a las disposiciones ambientales establecidas en el Decreto 1076 de 2015³ y la Resolución 0627 de 2006⁴.

Aclarado lo anterior es necesario precisar que, esta Autoridad Ambiental carece de competencias técnicas y jurídicas para evaluar las problemáticas expuestas los anterior

¹ Decreto 509 de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente."

² Decreto 646 del 2025 "Por el cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"

³ Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible"

⁴ Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

se fundamenta en que **los trabajos y actividades asociadas a la ejecución de obras generan emisiones de ruido que superan los estándares máximos permitidos por la normatividad ambiental vigente (Resolución 0627 de 2006⁵);** por lo tanto, el área técnica de evaluación, control y seguimiento de emisión de ruido **NO realiza actividades de evaluación, control y seguimiento a construcciones o intervenciones (ampliación, remodelación, demolición, entre otras)** de obras públicas o privadas. No obstante, cabe aclarar que las actividades constructivas que se desarrollan en la Edificación deben dar cumplimiento con lo establecido en los **artículos 2.2.5.1.6.4⁶ y 2.2.5.1.7.17⁷ del Decreto 1076 de 2015⁸.**

Por lo que, para el desarrollo de obras de construcción, los generadores deberán contar con el permiso correspondiente emitido por las autoridades locales del territorio; para lo cual, se deberá tener en cuenta lo establecido en la licencia de construcción, otorgada para el desarrollo de la obra de interés; correspondiendo a la Alcaldía Local ejercer el control y vigilancia durante la ejecución de esta, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo otorgado en dicha licencia.

En ese orden de ideas, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁹, se corre traslado de su solicitud a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que como máxima autoridad del territorio y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes.

⁵ Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental".

⁶ Artículo 2.2.5.1.6.4 "... corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores: e) Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, permisos de policía para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos que impliquen la emisión de ruido que supere excepcionalmente los estándares vigentes o que se efectúen en horarios distintos a los establecidos". (Subrayado fuera de texto original).

⁷ Artículo 2.2.5.1.7.17. Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía.

El permiso de que trata este artículo tendrá vigencia por el tiempo de duración de la actividad o trabajo correspondiente, su término se indicará en el acto de su otorgamiento, y procederá para la celebración de actos culturales, políticos o religiosos; la realización de espectáculos públicos o la ejecución de trabajos u obras que adelanten las entidades públicas o los particulares. El otorgamiento del permiso de que trata este artículo se hará en el mismo acto que autorice la actividad generadora del ruido y en él se establecerán las condiciones y términos en que el permiso se concede. (Subrayado fuera de texto original).

⁸ Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible"

⁹ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Dando por tramitado el asunto de la referencia esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a: *Doctora Claudia Verónica Collante Dussán. Alcalde Local, o quien haga sus veces*
Alcaldía Local de Tunjuelito. Correo electrónico:
alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co. Dirección: DG 50 A No. 18 - 48 Sur. Teléfono:
(+601) 3820660 - 3387000 – 3387100.

Anexo Entidades: *Radicado SDA No. 2026ER105565 del 2026-05-21. Pdf (3) Folios*